

EXTRACTO DE ACTA NRO. 04

FUNDACIÓN MONTEVERDECAMP

ASAMBLEA ORDINARIA DE LA SALA DE FUNDADORES (MÁXIMO ORGANO SOCIAL)

LUGAR, FECHA, HORA: En la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, República de Colombia, a los 17 días del mes de abril de 2026, siendo las 10:00 A.M. se reunió la Sala de Fundadores de la entidad.

CONVOCATORIA: La reunión se celebró previa a la convocatoria efectuada por escrito por parte de la dirección de la fundación, el señor Rafael Enrique Escobar Yara el día 13 de abril de 2026, remitida al correo electrónico de los miembros de la Sala de Fundadores, previa consulta sobre el plazo de citación y la aceptación del 100% de la Sala de Fundadores de atender dicha reunión aun se haya realizado sin el plazo mínimo establecido.

ASISTENTES: Asisten a la reunión en calidad de miembros del Consejo (i) el señor Ronald Dee Ogan, (ii) el Señor Benjamin Ogan, (iii) la señora Luisa Fernanda Parra Sánchez. Asisten cómo invitados el señor (i) Sergio Ayazo como Revisor Fiscal de la fundación; (ii) y el señor Rafael Escobar en calidad de representante legal de la Fundación. Iii)El Señor Andres Ortiz Echavarria en representación de la firma Dni, contadora de la Entidad

ASUNTOS TRATADOS:

1. Confrontación del Quórum,
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Nombramiento del presidente y secretario.
4. Lectura y consideraciones al informe presentado por el Representante Legal.
5. Lectura y consideraciones al informe presentado por el Revisor Fiscal.
6. Lectura y consideraciones al balance general y demás estados financieros presentados al 31 de diciembre del año 2025.
7. Aprobación del presupuesto anual de la fundación.
8. Nombramiento de Revisor Fiscal,
9. Nombramiento del Consejo Directivo de la Fundación
10. Propositiones y Varios.

1. CONFRONTACIÓN DE QUORUM

La Reunión Ordinaria se encuentra en capacidad de deliberar en relación con que cumple con las mayorías exigidas para llevarse a cabo. Se verifica la asistencia del cien por ciento (100%) de la Sala de Fundadores esto es el total de los miembros.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Sala De Fundadores impartió su aprobación unánime al orden del día propuesto, por encontrarse acorde con el contenido en la convocatoria.

3. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO

La Sala de Fundadores designó por unanimidad como presidente de la reunión al señor RAFAEL ENRIQUE ESCOBAR YARA, y como secretario Ad-Hoc al señor HENRY ANDRES ORTIZ ECHAVARRIA quienes igualmente fueron comisionados para la aprobación de la presente Acta.

4. LECTURA Y CONSIDERACIONES AL INFORME PRESENTADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

En este punto se dio lectura al informe presentado por el Representante legal de la Fundación a diciembre de 2025 el cual fue aprobado unánimemente por los miembros de sala de fundadores y se adjunta a la presente acta.

5. LECTURA Y CONSIDERACIONES AL INFORME PRESENTADO POR EL REVISOR FISCAL.

El revisor fiscal de la Fundación hace lectura de su informe, el cual se anexa a la presente acta, sin observaciones ni consideraciones por parte de los miembros de la sala de fundadores.

6. LECTURA Y CONSIDERACIONES AL BALANCE GENERAL Y DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

Acto seguido se dio lectura al Balance General y demás estados financieros presentados al 31 de diciembre de 2025. Con lo anterior, la Sala de Fundadores aprobó de manera unánime los estados financieros y sus notas los cuales se anexan a la presente acta.

7. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LA FUNDACIÓN

El representante legal de la Fundación presenta a la Sala de Fundadores el presupuesto proyectado para el año 2026.

Conforme a este presupuesto que se anexa a la presente acta, la Sala de Fundadores aprueba el presupuesto, dentro de la reunión ordinaria de manera unánime y en capacidad de deliberar, sin ninguna salvedad.

8. NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL

La sala de fundadores de manera unánime realiza la ratificación del nombramiento del Señor SERGIO ANTONIO AYAZO RAMOS con TP 41952-T a partir del 01 de abril de 2026 considerando el acompañamiento que ha venido dando durante los años 2024 y 2025 y su importante aporte.

NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Conforme al Artículo 10 de los Estatutos de la Fundación, El actual Consejo Directivo permanece vigente.

10. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Como proposiciones y varios se presentaron los siguientes puntos:

8.1 INSTRUCCIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION PARA ADELANTAR LA SOLICITUD DE INCLUSION EN EL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

La Sala de Fundadores decide Aprobar por unanimidad autorizar y otorgar todas las facultades requeridas al Representante Legal de la Fundación que solicite ante la DIAN que la FUNDACIÓN MOPNTEVERDE CAMP sea calificada como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta para el año gravable 2026, incluyendo

todos los trámites relacionados. Así como realizar las siguientes declaraciones frente a la Fundación:

- Que desarrolla actividades meritorias y que son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 359 del Estatuto Tributario.
- Que no ha reembolsado, ni reembolsará, bajo ninguna modalidad, ni genera derecho de retorno para los aportantes, fundadores o vinculados, directa o indirectamente, los aportes y/o donaciones efectuadas desde la constitución y a la fecha.
- Que los excedentes de la Fundación no son ni serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

Así mismo, la Sala de Fundadores como máximo órgano social ratifica los siguientes documentos que hacen parte integral del Acta: (i) Estados Financieros del año 2025, (ii) copia del informe gestión del representante legal del año 2025, y (iii) Dictamen del Revisor Fiscal de la fundación 2025, iv)Copia del certificado de vigencia e inscripción y antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal, v)Todos los demás documentos que sean requeridos para la obtención de este trámite y que han sido aprobados en actos pasados.

Con lo anterior, LA copia de esta Acta del máximo órgano de dirección, la Sala de Fundadores faculta al representante legal para que solicite que la Fundación Monteverde Camp sea calificada, como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta para el año 2026.

8.2 CERTIFICACION DE ASIGNACION DE EXCEDENTES CONFORME A LO EXIGIDO POR EL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

Durante los periodos gravables 2024 y 2025, la Fundación No tuvo ingresos, siendo sus gastos del año 2024 inicialmente sufragados por crédito de los proveedores y los gastos de 2025 mediante anticipo de gastos reembolsables acordados con la Fundación Campamento Monteverde, según las provisiones del Memorando de entendimiento firmado el pasado 25 de Junio de 2025, que se anexa en el informe del representante legal, hechos que han sido registrados debidamente, como se refleja en los EEFF anexos.

Se ratifica entonces que, durante el Año Gravable 2025, la Fundación Monteverde Camp NO GENERÓ EXCEDENTES DE LA OPERACIÓN

La Sala de Fundadores aprueba lo anterior por unanimidad.

Conforme con los estatutos de la Fundación, debidamente registrados ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, la Sala de Fundadores certifica de manera expresa que la destinación de los excedentes, así como la prohibición de su distribución directa o indirecta, cumple con los requisitos exigidos para la inclusión de la Fundación en el Régimen Tributario Especial.

Lo anterior se expresa de conformidad con los estatutos, como se transcribe el artículo 23 de los estatutos de la Fundación:

ARTÍCULO 23. DISPOSICIÓN DEL PATRIMONIO.

Los recursos físicos, monetarios, materiales e inmateriales, valorizaciones, excedentes y créditos de la FUNDACIÓN, en ningún caso podrán ingresar o ser transferidos, aunque fuere temporalmente, a personas naturales o jurídicas distintas de la FUNDACIÓN misma, toda vez que tales recursos se destinarán exclusivamente a los fines previstos en los estatutos o en la ley. Los aportes no serán reembolsables bajo ninguna modalidad y no generarán derecho de retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. Los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Se prohíbe absolutamente cualquier distribución de excedentes o del patrimonio a empleados, directivos, fundadores de la entidad o terceros, aun en eventos de liquidación de la FUNDACIÓN, caso en el cual deberá seguirse el procedimiento que dispongan los estatutos de la FUNDACIÓN, la ley civil y las normas tributarias sobre la forma en que deberá disponerse de los activos, el patrimonio o los excedentes de la entidad.

- *Artículos 356-1, 356-3, 358, 364-3 y 364-5 del Estatuto Tributario.*
- *Artículos 1.2.1.5.1.27, 1.2.1.5.1.29 y 1.6.1.13.2.25 del Decreto 1625 de 2016.*
- *Doctrina DIAN contenida en el Concepto Unificado ESAL No. 481 de 2018, en lo relativo al tratamiento de donaciones condicionadas, reinversión del beneficio neto o excedente, asignaciones permanentes y pérdidas fiscales.*

La sala de fundadores instruye unánimemente al Representante Legal de la Fundación a llevar a cabo todas las labores pertinentes para obtener la inclusión en el Régimen Tributario Especial para el año 2026.

8.3 REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN:

El representante Legal de la Fundación Monteverde Camp, solicita a La Sala de Fundadores, la aprobación de la siguiente reforma a los Estatutos, incluyendo algunas limitaciones a las atribuciones del representante Legal Suplente y la importancia de incluir operaciones potenciales de Comercio exterior a fin de poder dotar los campamentos con productos provenientes de donaciones o Compras de equipos en el exterior.

Los nuevos estatutos de la fundación quedarán de la siguiente forma:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MONTEVERDE CAMP

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre.- La persona jurídica que se reforma, se denomina **FUNDACIÓN MONTEVERDE CAMP**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza. - **LA FUNDACIÓN MONTEVERDE CAMP** es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónoma y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio. - El domicilio principal de **LA FUNDACIÓN MONTEVERDE CAMP**, es la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Sala de Fundadores, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración. - de **LA FUNDACIÓN MONTEVERDE CAMP** tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines.- Los fines de **LA FUNDACIÓN MONTEVERDE CAMP** (en adelante **LA FUNDACIÓN**) son dar acceso a personas y entidades de educación y promoción de valores al modelo de Campamentos de Verano (incluyendo la construcción y mantenimiento de infraestructura de recreación, el desarrollo de experiencias y un estrecho relacionamiento con los programas y objetivos de estas instituciones) entregando una experiencia de recreación integral con contenido de esparcimiento social que facilite los procesos de interacción con la comunidad.

ARTÍCULO 6. Objeto. – El objeto social de la Fundación será el beneficio y desarrollo social a través de la realización de actividades y proyectos de apoyo a la recreación de las familias y la comunidad en general, a través de parques recreativos, deportivos o de esparcimiento y centros de diversión y entretenimiento, con acceso a la comunidad en general, así como la realización y apoyo de actividades culturales que impulsen el mejoramiento de la calidad de vida del entorno social general.

Con esta finalidad damos acceso general a personas y entidades de educación y promoción de valores al modelo de Campamentos de Verano (incluyendo en ello el acceso, la construcción de infraestructura de recreación, el desarrollo de experiencias recreativas y de reflexión que promuevan un desarrollo integral de los valores familiares, de pareja y de propósito de vida para la comunidad en general), entregando una experiencia de recreación integral con contenido y reflexión.

La fundación tendrá por actividad meritoria la recreación de familias de escasos recursos, desarrollo y mantenimiento de parques y centros de diversión de acceso general a la comunidad y promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en las actividades meritorias alineadas con los objetivos de la Fundación. En conclusión, las actividades meritorias

de la fundación serán las referidas en el título VI. Artículo 359 Numerales 5D. y 12 del Estatuto Tributario.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La FUNDACIÓN podrá para el cumplimiento de sus fines:

- 1. Generar, desarrollar, y promover respuestas innovadoras, flexibles y efectivas de desarrollo de la comunidad acordes con las necesidades de la sociedad colombiana y en el marco de la respectiva misión institucional.*
- 2. Concertar y efectuar alianzas estratégicas con otras instituciones (gubernamentales y no gubernamentales) para potenciar esfuerzos en torno a un desarrollo integral de los colombianos.*
- 3. Celebrar contratos con entidades del Estado, ONG, y entidades privadas para garantizar el desarrollo de los planes, programas, y proyectos propuestos en la misión y objetivos de la FUNDACIÓN.*
- 4. Recibir recursos a título de donación, cooperación, y venta de servicios a entidades públicas, particulares, nacionales, e internacionales.*
- 5. Propiciar el fortalecimiento institucional e interinstitucional, la cooperación mutua de las organizaciones no gubernamentales en general, y fomentar su articulación con ellos para generar programas sociales de mayor impacto.*
- 6. Buscar efectos sinérgicos con entidades multilaterales y con organizaciones no gubernamentales y de cooperación internacional, mediante la celebración y convenios especiales de cooperación o la constitución de Consorcios que no den lugar a una persona jurídica.*
- 7. Prestar servicios de consultoría, asesoría y asistencia técnica.*
- 8. Diseñar y aplicar mecanismos de control tendientes a garantizar la transparencia en las actividades de la FUNDACIÓN, la correcta y eficaz inversión de los recursos que se administren o se inviertan, provenientes de la contratación con el Estado o de la cooperación nacional o internacional.*
- 9. Delegar en el Consejo Directivo aquellas que no estén contempladas y que busquen el cumplimiento de los objetivos misionales.*
- 10. En general desarrollar todas aquellas actividades que tiendan al buen desarrollo de su misión y objetivos.*
- 11. Administrar los espacios físicos y los recursos que le sean entregados por las entidades nacionales e internacionales mediante convenio o contrato y coordinar el uso de los mismos para el desarrollo de sus actividades.*
- 12. Crear alianzas para otras instituciones privadas, empresas, asociaciones, FUNDACIONES o grupos, ofreciendo los espacios que administra mediante alquiler para la realización de sus eventos, siempre que se enmarquen en el reglamento interno de la institución.*
- 13. Ofrecer a la comunidad y sus diferentes organizaciones, seminarios, y programas como herramientas que fomenten la construcción del carácter y transformación integral del individuo.*
- 14. Gestionar la implementación de proyectos y cooperación internacional para el cumplimiento del objetivo misional de la FUNDACIÓN.*

15. *Celebrar contratos con entidades públicas, privadas, y personas naturales para garantizar el desarrollo de los planes, programas, y proyectos de los objetivos de la FUNDACIÓN.*
16. *Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.*
17. *Apoyar, patrocinar, y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la FUNDACIÓN.*
18. *Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional e internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.*
19. *Efectuar todas las actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los miembros de la Sala de Fundadores y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la FUNDACIÓN.*
20. *Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena; sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar, o evaluar planes, programas, o proyectos orientados a buscar el bienestar de los miembros de la Sala de Fundadores y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.*

ARTÍCULO 7. ACTIVIDADES CONEXAS. *Para el cumplimiento de las actividades que comprenden el objeto social de la FUNDACIÓN, podrá sin que con ello abandone su carácter no lucrativo, adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título, así como gravarlos, limitar su dominio, cederlos, arrendarlos, o entregarlos en comodato, participar en proyectos de inversión, emprendimiento o asociación de cualquier tipo tendientes al desarrollo de su objeto social, así como **realizar todo tipo de importaciones y exportaciones**. También podrá girar, aceptar, protestar y endosar en general cualquier clase de instrumento negociable y aceptar o ceder créditos, novar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir o comprometer los asuntos en que pueda tener algún interés la FUNDACIÓN, y en general celebrar cualquier clase de actos o contratos no contrarios a derecho.*

La FUNDACIÓN podrá avalar obligaciones de terceros, siempre que los miembros de la Sala de Fundadores, o en su falta el Consejo Directivo lo apruebe y dicho aval constituya el desarrollo mismo del objeto o represente algún interés para la entidad.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 8.- Órganos de Administración. - LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Sala de Fundadores (Máximo Órgano Social – Asamblea General) .
- Consejo Directivo.
- Representante Legal Principal.
- Representante Legal Suplente.
- Revisor Fiscal

SALA DE FUNDADORES

ARTÍCULO 9.- SALA DE FUNDADORES. – Este será el máximo órgano social, quien tendrá la autoridad decisoria. Estará constituida por el miembro fundador en ejercicio de su derecho o por quien con posterioridad se adhieran por aprobación unánime de la SALA DE FUNDADORES.

ARTÍCULO 10.- Funciones. - Son funciones exclusivas de la SALA DE FUNDADORES:

- A. Elegir el Revisor Fiscal.
- B. Elegir los miembros del Consejo Directivo. El miembro fundador siempre hará parte integral de este en representación de la SALA DE FUNDADORES.
- C. Establecer la estrategia de la FUNDACIÓN, hacerle seguimiento estricto al cumplimiento y ejecución de la misma y disponer lo necesario sobre la gestión de riesgos de la entidad.
- D. Nombramiento del Director General y Representante Legal Principal de la FUNDACIÓN , así como la persona que oficiará como su suplente en la Representación Legal.
- E. Reformar los estatutos. La reforma de los estatutos podrá ser propuesta y deliberada en el Consejo Directivo, pero esta deberá contar con la aprobación por mayoría de la Sala de Fundadores .
- F. Emitir su propio reglamento, que en ningún caso podrá contrariar lo previsto en estos estatutos o en la ley.
- G. Aprobar la estructura organizacional que propongan los miembros de la Sala de Fundadores de la FUNDACIÓN .
- H. Aprobar los estados financieros anuales, de períodos intermedios o para fines específicos de la FUNDACIÓN , así como el informe de gestión del Consejo Directivo como órgano administrador.
- I. Aprobar las proposiciones que existan sobre la destinación de los excedentes reservas de la FUNDACIÓN .
- J. Decidir sobre cualquier inversión o aportes de capital que la FUNDACIÓN haga o pretenda realizar en compañías comerciales o cualquier otro tipo de entidad.
- K. Velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos.
- L. Disponer sobre la conformación de Comités de Apoyo a la gestión de la Sala de Fundadores , el Consejo Directivo, o en las áreas y por el término que estime conveniente, pudiendo nombrar sus integrantes y funciones.

- M. Aprobar cualquier gravamen, pignoración o limitación del dominio que se pretenda sobre los bienes que conforman el patrimonio de la FUNDACIÓN.
- N. Decretar la disolución y liquidación de la FUNDACIÓN con los requisitos establecidos en estos estatutos y en la ley y señalar la entidad o entidades a las cuales deban ser transferidos los bienes o recursos de la FUNDACIÓN una vez liquidada.
- O. Decidir las proposiciones que existan sobre la destinación de los excedentes y reservas de la FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 11.- Reuniones. - La Sala de Fundadores en cabeza del director o su suplente o quien posteriormente se adhiera a esta convocará una reunión ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Director o su suplente durante cualquier tiempo. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad aprobar las cuentas, hacer el análisis y aprobación de los estados financieros de la entidad, el informe de gestión de la administración, nombramiento y reelección del revisor fiscal, la verificación de asignaciones permanentes, la resolución sobre la destinación de excedentes, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social, y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la FUNDACIÓN, y los demás temas de los que deba ocuparse el máximo órgano de la entidad, como si se tratara de una Sala de Fundadores de una sociedad comercial. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

En lo no previsto en estos estatutos y en especial lo relacionado con las convocatorias de la Sala de Fundadores, la antelación para su convocatoria, el registro de sus decisiones en los Libros de Actas debidamente registrados, la forma de notificación de las decisiones de la Sala de Fundadores, así como una impugnación y el lugar de las reuniones deberán cumplirse las normas vigentes aplicables a las sociedades comerciales en Colombia o en su defecto cualquier otra norma supletoria compatible con la naturaleza jurídica y objeto de esta FUNDACIÓN.

Las reuniones de la Sala de Fundadores podrán ser no presenciales, siempre que al tiempo de la reunión todos los invitados participen en la reunión presencialmente o mediante un medio de comunicación que garantice la comunicación simultánea o sucesiva y todos ellos suscriban el acta respectiva dentro del término que disponga la ley para este tipo de reuniones. De esta reunión deberá quedar prueba fidedigna sobre la realización de la reunión, su fecha y hora, y simultáneamente de la misma.

PARAGRAFO PRIMERO. Podrán tomarse las decisiones de la Sala de Fundadores cuando por escrito todos los miembros de ella expresen el sentido de su voto. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El presidente informará a los miembros el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

PARAGRAFO SEGUNDO. *En los casos de reuniones no presenciales y de voto por escrito, las actas correspondientes deberán elevarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en el que se concluyó el acuerdo. Las actas podrán ser suscritas por el presidente o sus apoderados, y por el secretario de la FUNDACIÓN. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los miembros o sus apoderados.*

PARAGRAFO TERCERO. *Serán ineficaces las decisiones adoptadas conforme a los casos anteriores, cuando alguno de los miembros no participe en la comunicación simultanea o sucesiva, o cuando alguno de ellos no exprese el sentido de su voto o se exceda del término de un (1) mes allí señalado.*

ARTÍCULO 12.- Convocatorias. - *Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por un miembro de la Sala de Fundadores o en su ausencia a través de su apoderado. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el computo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Sala de Fundadores podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los miembros. La Sala de Fundadores se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los miembros.*

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA SALA DE FUNDADORES: *La SALA DE FUNDADORES dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal, o cualquier miembro del Consejo Directivo.*

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 14.- Quórum. - *La SALA DE FUNDADORES podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de miembros que, a su vez, represente la mayoría de los miembros salvo las excepciones legales y estatutarias.*

ARTÍCULO 15.- Mayorías. - *Reunida la SALA DE FUNDADORES en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligaran a todos los miembros aun a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.*

ARTÍCULO 16.- Límites a la representación. Los miembros no podrán representar a otros miembros de la Sala de Fundadores en las reuniones. No se podrá en ningún caso representar a más de un (1) miembro en una misma reunión.

CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 17.- Consejo Directivo. - Este es un órgano deliberante y de dirección. Estará constituido por tres miembros, dos de ellos previamente elegidos por la Sala de Fundadores en ejercicio de sus derechos, el miembro fundador siempre hará parte del Consejo Directivo para que este se componga de los tres miembros exigidos en los presentes estatutos. Podrán adherirse nuevos miembros a Sala de Fundadores por una votación unánime de los miembros que hagan parte de esta.

ARTÍCULO 18.- Funciones. - Son funciones del Consejo Directivo:

- A. Establecer la estrategia de la FUNDACIÓN, hacerle seguimiento estricto al cumplimiento y ejecución de la misma y disponer lo necesario sobre la gestión de riesgos de la entidad.
- B. Designar de entre sus miembros a su presidente y secretario en las reuniones.
- C. Establecer sistemas de Gobierno, gestión de riesgos, control, y auditoría y códigos de ética y conducta aplicable tanto a sus miembros como a todos los empleados y asesores de la FUNDACIÓN.
- D. Velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos.
- E. Colaborar con la Sala de Fundadores para fijar las políticas generales de la FUNDACIÓN, sin que ello pueda atentar contra los fines y objetivos de la FUNDACIÓN propuestos por el miembro fundador.
- F. Poner en marcha los planes de gestión, programas, y presupuestos que le presente la Sala de Fundadores para cada período anual.

DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 19.- Elección.- El Director del Consejo Directivo será el Representante legal de la FUNDACIÓN y es designado por la Sala de Fundadores. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones. El representante legal continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca una nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 20.- Funciones. - Son funciones del Representante Legal:

- 1. Actuar como representante legal de la FUNDACIÓN.
- 2. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, las reuniones de la Sala de Fundadores y actos sociales de la FUNDACIÓN.
- 3. Velar por los intereses de la FUNDACIÓN debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la FUNDACIÓN; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- 4. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la FUNDACIÓN.

5. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la FUNDACIÓN los pagos, dentro de sus limitaciones.
6. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la FUNDACIÓN y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Sala de Fundadores o el Consejo Directivo, resoluciones o demás documentos.
7. Presentar al Consejo Directivo informe escrito sobre la marcha de la FUNDACIÓN y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
8. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Sala de Fundadores las resoluciones del Consejo Directivo, y los principios de la FUNDACIÓN.
9. Las Demas que correspondan a la naturaleza de su cargo.
10. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la FUNDACIÓN.
11. Colocar a consideración y aprobación del Consejo Directivo, los planes, programas y proyectos de la FUNDACIÓN.
12. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por el Consejo Directivo en la formulación y presentación de los proyectos.
13. Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente: Son Funciones del Representante Legal Suplente:

1. Actuar como representante legal de la FUNDACIÓN en ausencia del Representante Legal Principal.
2. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, las reuniones de la Sala de Fundadores y actos sociales de la FUNDACIÓN.
3. Velar por los intereses de la FUNDACIÓN debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la FUNDACIÓN; que representen una relación estratégica con duración menor a 1 año o un valor económico total hasta **36 SMMLV** para cualquier acta o contrato con duración mayor a 1 año o con valor económico mayor a **36 SMMLV** requerirá de la aprobación del Representante Legal Principal o La Sala de Fundadores.
4. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la FUNDACIÓN.
5. Ordenar los gastos y firmar juntamente con el Tesorero de la FUNDACIÓN los pagos, **hasta 36 SMMLV** valor por encima del cual requerirá de la aprobación del Representante Legal Principal o la Sala De Fundadores.
6. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la FUNDACIÓN y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Sala de Fundadores o el Consejo Directivo, resoluciones o demás documentos que representen una relación estratégica con duración menor a 1 año o un valor económico total hasta **36 SMMLV** para cualquier acto o contrato con duración mayor a 1 año o con valor económico mayor a **36 SMMLV** requerirá de la aprobación del Representante Legal Principal o La Sala de Fundadores.
7. Presentar al Consejo Directivo informe escrito sobre la marcha de la FUNDACIÓN y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.

8. *Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Sala de Fundadores las resoluciones del Consejo Directivo, y los principios de la FUNDACIÓN.*
9. *Las Demas que correspondan a la naturaleza de su cargo.*
10. *Nombrar los funcionarios y cargos operacionales que sean necesarios para el funcionamiento de la FUNDACIÓN, Los cargos Estratégicos y directivos serán potestad del Representante Legal Principal o la Sala de Fundadores*
11. *Colocar a consideración y aprobación del Consejo Directivo, los planes, programas y proyectos de la FUNDACIÓN.*
11. *Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por el Consejo Directivo en la formulación y presentación de los proyectos.*
12. *Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.*

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 21.- Funciones. - *LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la FUNDACIÓN en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Sala de Fundadores y sus funciones son:*

1. *Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.*
2. *Velar por que la Sala de Fundadores cómo máximo órgano social, o el Consejo Directivo cómo órgano de dirección, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta FUNDACIÓN.*
3. *Revisar las actas de la Sala de Fundadores, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la FUNDACIÓN.*
4. *Informar a la Sala de Fundadores sobre la gestión administrativa de la FUNDACIÓN.*
5. *Asistir a las reuniones de la Sala de Fundadores.*
6. *Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la FUNDACIÓN y en el desarrollo de sus operaciones.*
7. *Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.*
8. *Inspeccionar permanentemente los bienes de la FUNDACIÓN y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.*
9. *Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Sala de Fundadores mediante acuerdos.*

CAPITULO QUINTO PATRIMONIO

ARTÍCULO 22.- Patrimonio. - *El patrimonio de la FUNDACIÓN está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará*

un inventario debidamente valorizado. También lo conformarán los excedentes, reservas, reavalúos y valorizaciones de ejercicios anteriores, utilizados o reinvertidos en el mismo objeto de la FUNDACIÓN.

PARAGRAFO: La FUNDACIÓN emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de Cinco Millones de pesos M/L (\$5.000.000) aportados al momento de la constitución de la entidad.

No obstante para todos los efectos legales, comerciales, contables, fiscales, financieros, y administrativos, diferentes de aquellos relacionados con el registro público mercantil, según el asunto de que se trate, el patrimonio de la FUNDACIÓN se compone de la suma de todos los conceptos integrantes del patrimonio al TREINTA Y UNO (31) de Diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha para la cual deba certificarse o constatarse el patrimonio, para lo cual será responsabilidad de la Dirección General y la Revisoría Fiscal certificar cuando se requiera por parte de terceros el valor del patrimonio de la FUNDACIÓN .

PARAGRAFO PRIMERO: El patrimonio de la FUNDACIÓN aumentará o reducirá de acuerdo con el comportamiento de los excedentes o superávit y demás elementos integrantes del patrimonio en los años subsiguientes al establecimiento de la FUNDACIÓN, o cualquier reforma de estatutos, lo cual será actualizado ante el registro mercantil.

PARAGRAFO SEGUNDO: Así mismo, integrarán el patrimonio de la FUNDACIÓN todos los aportes en dinero o especie que reciba la entidad de cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, con o sin domicilio en Colombia.

ARTÍCULO 23. DISPOSICIÓN DEL PATRIMONIO: Los recursos físicos, monetarios, materiales e inmateriales, valorizaciones, excedentes y créditos de la FUNDACIÓN en ningún caso podrán ingresar o ser transferidos, aunque fuera temporalmente, a personas naturales o jurídicas distintas de la FUNDACIÓN misma, toda vez que tales recursos se destinarán exclusivamente en los fines y objeto de la entidad previstos, en estos estatutos o en la ley. Los **aportes** no serán reembolsables bajo ninguna modalidad y no generarán derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. Los **excedentes** no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Se prohíbe absolutamente cualquier distribución de excedentes o del patrimonio a los/ empleados, directivos, fundadores de la entidad o terceros, aun en eventos de liquidación de la FUNDACIÓN, caso en el cual deberá seguirse el procedimiento que al efecto dispongan las normas vigentes. La Sala de Fundadores deberán cumplir sin excepción el mandato que dispongan los estatutos de la FUNDACIÓN, la ley civil y las normas tributarias sobre la forma en que deberá disponerse de los activos, patrimonio o excedentes de la entidad.

ARTICULO 24. CARÁCTER FUNDACIONAL. Ninguna persona podrá adquirir la calidad de socio, accionista, asociado, o cualquier forma particular orientada a la posesión de derechos sobre el patrimonio de la FUNDACIÓN o sus excedentes, ni aun sus fundadores, donantes o benefactores, el Consejo Directivo, La Dirección General o empleados, toda vez que por el carácter FUNDACIONAL de la entidad su patrimonio se considera una masa de bienes perteneciente a la FUNDACIÓN, cuya administración y disposición corresponde exclusivamente a sus administradores.

Así mismo, las personas naturales o jurídicas que donen cualquier recurso a la FUNDACIÓN no adquieren por ello ninguna prerrogativa o beneficio particular diferente de beneficiarse del desarrollo del objeto de la entidad en la forma que podría beneficiarse quien no realice aportes

ARTÍCULO 25. ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO. Solamente la Sala de Fundadores podrá disponer sobre la forma como deberá administrarse o disponerse del patrimonio de la FUNDACIÓN, con las limitaciones establecidas por ley, de forma tal que los aportes que tendrá la fundación en ningún caso serán reembolsados ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación.

CAPÍTULO QUINTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTICULO 26. LIBRO REGISTRO DE MIEMBROS. LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE MIEMBROS"; en el cual se inscribirán todos los datos y 'novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del miembro perteneciente a la Sala de Fundadores, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN. Los miembros deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. La Sala de Fundadores de la FUNDACIÓN llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 27. LIBRO DE ACTAS. En un libro, se llevarán las actas de la Sala de Fundadores. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 28. ACTAS. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y secretario de la respectiva sesión. Tale actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando 'quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de

votos de que disponen, la elección de presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

CAPÍTULO SEXTO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 29. CAUSALES DE DISOLUCIÓN. La FUNDACIÓN se podría disolver por decisión de la Sala de Fundadores teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando todos los miembros de la Sala de Fundadores así lo decidan.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Por el cese de actividades de LA FUNDACIÓN, por un período mayor a dos años.
- d) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACIÓN.
- e) Cuando sea cancelada su personería jurídica
- f) Por decisión de autoridad competente

ARTÍCULO 30. LIQUIDADOR. En caso de disolución, la Sala de Fundadores designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba. La designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito. El remanente líquido será administrado por la Sala de Fundadores, la cual tendrá la obligación de transferir el remanente a una entidad sin ánimo de lucro que dentro de su objeto social desarrolle actividades meritorias y acceso a la comunidad, o en su defecto constituir una entidad sin ánimo de lucro con estas condiciones. En ningún caso el remanente líquido se reembolsará a ningún título a favor del aportante.

CAPÍTULO SÉPTIMO

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 31. PROHIBICIONES: Se establecen las siguientes prohibiciones: -a) Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidad; - b) Prohíbese a los funcionarios "que tienen la representación y administración de LA FUNDACIÓN llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Sala de Fundadores hubiere

expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes; --c) LA FUNDACIÓN en" ningún caso podrá constituirse en garante de obligaciones de sus miembros o de terceros, ni caucionar con: los bienes sociales, obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que de ello se derive un beneficio, manifiesto para LA FUNDACIÓN y sea aprobado por la Sala de Fundadores con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros; y d) Los administradores de LA FUNDACIÓN deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva de LA FUNDACIÓN.

*******HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS *******

Luego de la lectura de los presentes estatutos, se deja un tiempo para discusiones y pasado este se aprueba de manera unánime, dando transición a lo reglamentado en estos estatutos y facultándose la Sala de Fundadores como Máximo Órgano Social de la Fundación.

APROBACIÓN DEL ACTA

Después de un receso de diez minutos, el acta fue aprobada por el cien por ciento (100%) de los miembros parte de la Reunión y la original fue firmada por el presidente y el secretario Ad - Hoc, como tales y como comisionados, en constancia de que el acta contiene la fiel expresión de la voluntad de los miembros.

Siendo las cinco de la tarde (12:30 p.m.) del día 17 de abril de 2026, se dio por terminada la reunión de la Sala de Fundadores como Máximo Órgano Social.



RAFAEL ENRIQUE ESCOBAR YARA

PRESIDENTE



HENRY ANDRES ORTIZ ECHAVARRIA

SECRETARIO

Estados Financieros Individuales

FUNDACIÓN MONTEVERDECAMP

Al 31 de diciembre de 2025

(Con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2024)

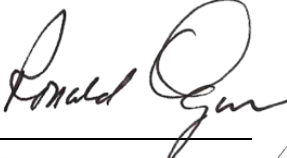
Estados financieros preparados por



Firma de
Abogados y
Contadores

FUNDACION MONTEVERCAMP
Estado de situación financiera
(En pesos colombianos)

		Al 31 de diciembre 2025	Al 31 de diciembre 2024
	Notas		
Activo			
Activo corriente			
Efectivo y equivalentes	3	5.000.000	5.000.000
Total activo corriente		5.000.000	5.000.000
Activo no corriente			
Propiedades planta y equipo	4	56.252.313	102.244.047
Total activo no corriente		56.252.313	102.244.047
Total activo		61.252.313	107.244.047
Pasivo			
Pasivo corriente			
Cuentas por pagar comerciales	5	135.818.309	140.977.432
Impuestos corrientes por pagar	6	214.500	357.500
Total pasivo corriente		136.032.809	141.334.932
Total pasivo		136.032.809	141.334.932
Patrimonio			
Capital social		5.000.000	5.000.000
Resultado integral del ejercicio		(40.689.611)	(39.090.885)
Perdidas acumuladas		(39.090.885)	-
Total patrimonio		(74.780.496)	(34.090.885)
		61.252.313	107.244.047

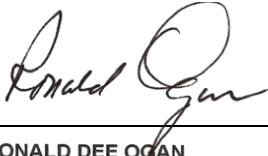

RONALD DEE OGAN
Representante legal


Jesus de la Espriella Medina
TP 296995-T
Contador Público


Sergio Ayazo
TP 41952-T
Revisor fiscal

FUNDACION MONTEVERCAMP
Estado de resultado integral
(En pesos colombianos)

		<u>Al 31 de diciembre</u> 2025	<u>Al 31 de diciembre</u> 2024
Gastos preoperativos	Notas 7	(40.689.611)	(39.090.885)
Resultado integral del ejercicio		(40.689.611)	(39.090.885)

 RONALD DEE OCAN Representante legal	 Jesus de la Espriella Medina TP 296995-T Contador Público	 Sergio Ayazo TP 41952-T Revisor fiscal
---	---	---

FUNDACIÓN MONTEVERDECAMP

Políticas Contables y Notas Explicativas a los Estados Financieros Individuales

Al 31 de diciembre de 2025

(Con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2024)

Expresadas en pesos colombianos

NOTA 1. INFORMACIÓN CORPORATIVA

Nombre o razón social: Fundación MonteverdeCamp

Organización jurídica: Entidad sin ánimo de lucro.

Categoría: Persona jurídica principal

NIT: 901.794.282-5

Actividad principal: 9499- Actividades de otras asociaciones N.C.P.

Objeto Social:

La FUNDACIÓN tendrá como objeto social, el desarrollo y ejecución de programas culturales, recreativos y formativos hacia niños, niñas, jóvenes, adultos y comunidades, creando un impacto social con espacios de encuentro, recreación y esparcimiento buscando la unidad y el impacto espiritual de las personas, sirviendo como apoyo a la realización de sus actividades y suministrar espacios para la difusión de principios y valores que aporten a la formación del carácter del individuo y la construcción y fortalecimiento del tejido social.

LA FUNDACIÓN podrá para el cumplimiento de sus fines:

1. Generar, desarrollar y promover respuestas innovadoras, flexibles y efectivas de desarrollo de la comunidad acordes con las necesidades de la sociedad colombiana y en el marco de la respectiva misión institucional.
2. Concertar y efectuar alianzas estratégicas con otras instituciones (gubernamentales y no gubernamentales) para potenciar esfuerzos en torno a un desarrollo integral de los colombianos.
3. Celebrar contratos con entidades del Estado, ONG's, y entidades privadas para garantizar el desarrollo de los planes, programas y proyectos propuestos en la misión y los objetivos de la Fundación.
4. Recibir recursos a título de donación, cooperación y venta ser servicios de entidades públicas, particulares, nacionales e internacionales.
5. Propiciar el fortalecimiento institucional e interinstitucional, la cooperación mutua de las organizaciones no gubernamentales, en general, y fomentar su articulación con ellos para generar programas sociales de mayor impacto.

Negocio en marcha

Al preparar los estados financieros la gerencia ha evaluado la capacidad que tiene la Compañía FUNDACIÓN MONTEVERDECAMP para continuar en funcionamiento, considerando toda la información disponible sobre el futuro, que cubre al menos los doce meses siguientes a partir de la fecha sobre la que se informa, sin limitarse a dicho periodo, concluyendo que la Compañía tendrá continuidad en su operación y no tendrá cambios significativos en las cifras de los estados financieros, las cuales han sido determinadas bajo el principio de negocio en marcha.

NOTA 2. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO CON LAS NIIF PARA PYMES

Los estados financieros individuales de la Compañía Monteverdecamp correspondientes a los periodos terminados al 31 de diciembre de 2025 y 31 de diciembre de 2025 han sido preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera adoptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, para preparadores de la información financiera pertenecientes al Grupo 3, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por el Decreto 2496 de 2015. Las NCIF se basan en la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB). La norma de base corresponde a la traducida al español y emitida al 31 de diciembre de 2015 por el IASB.

NOTA 3. POLITICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

Consideraciones generales

Las principales políticas contables que se han utilizado en la preparación de estos estados financieros se resumen a continuación:

Moneda

Moneda funcional y de presentación

Moneda funcional pesos.

La moneda funcional de la Compañía es el peso colombiano, dado que es la moneda del entorno económico principal en el que genera y usa el efectivo. Por lo tanto, los registros contables y la presentación de los estados financieros se presentan en pesos colombianos.

Efectivo y equivalentes al efectivo

Se incluye dentro del efectivo todos los dineros que la Compañía tiene disponibles para su uso inmediato en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro; los cuales se mantienen a su valor nominal.

Se incluyen como equivalentes al efectivo las inversiones con vencimiento menor a tres meses, de gran liquidez y que se destinan para cumplir compromisos de pago a corto plazo; las cuales se valoran a los precios de mercado.

Proveedores y cuentas por pagar

Los proveedores y cuentas por pagar corresponden a obligaciones pactadas en condiciones de crédito normales y por lo tanto no tienen intereses. Se reconocen cuando la Compañía ha adquirido una obligación generada al recibir los riesgos y beneficios de bienes comprados o al recibir los servicios acordados, midiéndolos por el valor acordado con el proveedor. Posteriormente se miden al costo amortizado.

Propiedades, planta y equipo

Los elementos de propiedades, planta y equipo son medidos inicialmente al costo, el cual incluye el precio de compra, neto de descuentos y rebajas, más todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia.

En su medición posterior, la Entidad utiliza para terrenos y edificaciones el valor revaluado, que es su valor razonable en el momento de la revaluación, menos la depreciación y el valor acumulados de las pérdidas por deterioro de valor. La revaluación se realiza periódicamente en la medida en que haya indicios de un incremento o disminución importante en su valor, y su efecto se reconoce como un mayor o menor valor del activo, según corresponda, contra el otro resultado integral acumulado en el patrimonio bajo la denominación de superávit por revaluación, o gasto de no existir superávit. Los demás activos se miden al costo menos la depreciación acumulada y menos cualquier pérdida por deterioro de valor acumulada.

La depreciación se calcula sobre el importe depreciable del activo, utilizando el método de línea recta con base al artículo 137 de estatuto tributario en las siguientes vidas útiles:

<u>Clase de activo</u>	<u>Vida útil en años</u>
Edificaciones	45 años
Maquinaria y equipo	10 años
Vehículos	10 años
Equipos de Telecomunicaciones	5 años
Muebles y enseres	10 años
Equipos de cómputo	5 años

Anualmente se revisa la vida útil y el valor residual de los activos, y si existen cambios significativos, se revisa la depreciación de forma prospectiva, para reflejar las nuevas expectativas.

Las obligaciones que tiene la Entidad por desmantelamiento de los activos se calculan con base en el valor actual del monto futuro estimado a incurrir para este propósito; y se reconocen como un pasivo y un mayor valor del costo del elemento que formará parte de la base para la depreciación en la vida útil remanente del activo. El pasivo es actualizado al cierre de cada año y en caso de presentarse incrementos en los costos por desmantelamiento se tratan como mayor valor de los activos si son medidos posteriormente al costo y para los demás se llevan a los resultados.

Las erogaciones por reparaciones menores, mantenimiento normal de los activos y todas aquellas actividades que mantienen el servicio y capacidad de uso del activo en condiciones normales se cargan a gastos del período.

El valor en libros de un elemento de propiedades, planta y equipo se retira de los activos cuando se vende o cede a un tercero transfiriendo los riesgos y beneficios y/o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o venta. Las ganancias o pérdidas que se deriven del retiro se reconocen en resultados como parte de "otros ingresos u otros gastos", según corresponda.

Deterioro del valor de los activos no financieros

Al cierre de cada año, la Entidad evalúa si existe algún indicio de deterioro del valor de algún activo individual en la medida en que éste genere flujos de efectivo de manera independiente, o unidades generadoras de efectivo. Si existen indicios de un posible deterioro del valor, se estima y compara el valor recuperable de cualquier activo afectado con su valor en libros con excepción de la plusvalía. Si el valor recuperable estimado es inferior al costo neto en libros del activo, se reduce su valor en libros al valor recuperable estimado, y se reconoce una pérdida por deterioro de valor, la cual se contabiliza en los resultados como gasto o como menor valor del superávit por revaluación de activos, en caso de existir.

Si una pérdida por deterioro del valor se revierte posteriormente, el valor en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) se incrementa hasta la estimación revisada de su valor recuperable, sin superar el valor que habría sido determinado si no se hubiera reconocido ninguna pérdida por deterioro de valor del activo en años anteriores. Una reversión de una pérdida por deterioro de valor se reconoce inmediatamente en resultados.

Beneficios a empleados

Las obligaciones laborales de la Entidad incluyen beneficios de corto plazo, beneficios de largo plazo, beneficios post-empleo y beneficios por terminación.

Beneficios de corto plazo

Los beneficios de corto plazo incluyen salarios, cesantías, vacaciones, prima legal, intereses a las cesantías y todos aquellos conceptos que remuneran el servicio que prestan los empleados a la Entidad y que se espera liquidar totalmente antes de los doce meses siguientes al cierre anual sobre el que se informa en el que los empleados hayan prestado los servicios relacionados.

Planes de aportes definidos

Por medio de este plan y en cumplimiento de las normas legales, la responsabilidad de la Entidad se limita a realizar un aporte mensual a fondos privados o públicos de pensiones, quienes son los responsables de realizar el pago de las pensiones de jubilación. Los aportes se reconocen como gastos o costos de operación en el periodo en el que se reciben los servicios de los empleados.

Beneficios por terminación

La Entidad reconoce un pasivo y un gasto en la fecha programada del retiro, si tiene un plan para terminar el vínculo laboral con un empleado o grupo de empleados.

Provisiones y contingencias

Las provisiones comprenden estimaciones de pérdidas probables y cuantificables por demandas sobre la Entidad y provisión para desmantelamiento. Su reconocimiento se realiza cuando se tiene una obligación presente legal o asumida como resultado de eventos pasados, es probable que se requiera de la salida de recursos para su pago y su valor se puede estimar confiablemente.

Las provisiones se miden al valor presente de los desembolsos que se espera se requerirán para cancelar la obligación, utilizando como tasa de descuento la tasa de interés promedio de los créditos bancarios de la Entidad. Anualmente se actualizan las provisiones existentes y su valor se reconoce como gastos financieros en la parte que refleje el paso del tiempo y como gastos el posible ajuste en la estimación de la provisión.

Las contingencias de ganancias a favor de la Entidad no se reconocen hasta tanto se tenga la certeza de obtener un beneficio económico.

Reconocimiento de costos y gastos

La Entidad reconoce sus costos y gastos en la medida en que ocurran los hechos económicos en forma tal que queden registrados sistemáticamente en el periodo contable correspondiente (devengo), independiente del momento de su pago.

Clasificación en activos y pasivos corrientes y no corrientes

La Entidad clasifica como activos corrientes aquellas partidas que: i) espera realizar, vender o consumir en su ciclo normal de operación, que es de 12 meses, ii) mantiene principalmente con fines de negociación, iii) espera realizar dentro de los doce meses siguientes después del período sobre el que se informa, o iv) son efectivo o equivalente al efectivo. Todos los demás activos se clasifican como no corrientes.

La Entidad clasifica como pasivos corrientes aquellas partidas que: i) espera liquidar en su ciclo normal de operación, que es de 12 meses, ii) mantiene principalmente con fines de negociación, iii) deben liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa, o iv) no tienen un derecho incondicional de aplazar su pago al menos en los doce meses siguiente a la fecha de cierre. Todos los demás pasivos se clasifican como no corrientes.

Supuestos clave de la incertidumbre en la estimación

Al preparar los estados financieros, la Gerencia asume una serie de juicios, estimados y supuestos sobre el reconocimiento y medición de activos, pasivos, ingresos y gastos. Estos juicios y estimaciones son evaluados periódicamente basados en la experiencia y otros factores. Los resultados reales pueden diferir de las estimaciones realizadas y podrían requerir de ajustes significativos en el valor en libros de los activos y pasivos afectados.

Las estimaciones más significativas corresponden a:

Deterioro de deudores

Se considera la situación de cada deudor a la fecha del estado financiero; así como sus características, vencimientos, dificultades financieras y ambiente económico en el que se desenvuelve, entre otros. La Entidad posee información financiera actualizada de cada uno de sus clientes y con base en el análisis de cada deudor, realiza la estimación de los flujos futuros esperados a recibir, los cuales se descuentan a la tasa de interés efectiva original; hallando de esta forma el valor presente, el cual es comparado con el valor en libros siendo la diferencia el deterioro de valor.

El deterioro de valor de los deudores puede modificarse en un futuro por situaciones económicas, legales y de mercado que afecten los deudores y su futuro pago.

Deterioro de propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión, intangibles e inversiones en subsidiarias, asociadas y entidades controladas de forma conjunta

En la evaluación de deterioro, la Entidad determina el valor recuperable de cada activo o unidad generadora de efectivo basada en el mayor entre el valor de uso o el valor razonable, neto de los activos. En la determinación del valor de uso se realizan estimaciones de los flujos de efectivo futuros esperados y se determina una tasa de interés para calcular su valor presente.

La incertidumbre de la estimación se relaciona con los supuestos sobre los resultados de operación futuros que genere el activo; así como con la determinación de una tasa de descuento adecuada. De otro lado, el valor razonable de los activos puede verse afectada por cambios en el mercado o en las condiciones y uso de los activos.

NOTA 3. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFECTIVO

	Al 31 de diciembre 2025	Al 31 de diciembre 2024
Cajas menores	5.000.000	5.000.000
	5.000.000	5.000.000

NOTA 4. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

	Al 31 de diciembre 2025	Al 31 de diciembre 2024
Construcciones en curso	56.252.313	102.244.047
	56.252.313	102.244.047

NOTA 5. CUENTAS COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

	Al 31 de diciembre 2025	Al 31 de diciembre 2024
Costos y gastos por pagar	135.818.309	140.977.432
	135.818.309	140.977.432

Se destacan dentro del rubro de costos y gastos por pagar el valor adeudado a la FUNDACION CAMPAMENTO MONTEVERDE, correspondiente a los prestamos realizados para la operación normal de la fundacion.

NOTA 6. PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

	Al 31 de diciembre 2025	Al 31 de diciembre 2024
Retefuente	214.500	357.500
	214.500	357.500

NOTA 7. GASTOS PREOPERATIVOS

	Al 31 de diciembre 2025	Al 31 de diciembre 2024
Honorarios	33.050.000	32.500.000
Impuestos	6.283.725	6.176.054
Servicios	1.041.136	134.901
Gastos legales	304.984	278.430
Financieros	5.000	0
Gastos diversos	4.650	1.500
	<u>40.689.495</u>	<u>39.090.885</u>

Los Gastos preoperativos están compuestos en gran medida por los gastos de honorarios contables y de revisoría fiscal, los gastos por impuestos son el IVA como mayor valor del gasto.

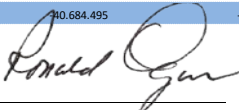
NOTA 8. HECHOS POSTERIORES

En cumplimiento con la norma de eventos posteriores ocurridos después del periodo sobre el que se informa, a la fecha de este informe, no han ocurrido hechos que requieran ser informados o reconocidos en los Estados Financieros.

PRESUPUESTO GASTOS 2026

180 piloto	1	0	0	0	0
100 Camp 100	2	3	2	1	0
161 Camp 170	0	1	2	3	4
Nrop part	380	460,9097	521,8195	582,729245	643,638993

Cuenta		Real 2025	Proy 2026											Proy 2026		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
4100 TOTAL INGRESOS		0	0	0	0	0	259.893.309	39.750.000	283.083.333	403.683.606	427.942.395	446.204.678	464.466.961	482.729.245	2.807.753.528	100%
4101 Ingresos ordinarios		0	0	0	0	0	0	0	0	213.000.000	345.682.311	391.364.622	437.046.934	482.729.245	1.869.823.112	
4102 Ingresos extraordinarios Aportes CMV			0	0	0	0	259.893.309	39.750.000	283.083.333	190.683.606	82.260.084	54.840.056	27.420.028	0	937.930.416	
7100 Costos Variables		0	0	0	0	0	0	0	0	128.100.273	152.359.062	170.621.345	188.883.628	207.145.911	847.110.219	30%
Comida	99.000									37.620.000	45.630.065	51.660.130	57.690.195	63.720.260	256.320.651	9%
Impuestos															0	0%
Iva	98.304									37.355.665	45.309.447	51.297.143	57.284.838	63.272.533	254.519.625	9%
Predial	14.826									5.633.804	6.833.356	7.736.391	8.639.427	9.542.463	38.385.441	1%
Ind Com	3.223									1.224.740	1.485.512	1.681.824	1.878.136	2.074.448	8.344.661	0%
Lavanderia	11.000									4.180.000	5.070.007	5.740.014	6.410.022	7.080.029	28.480.072	1%
Programcion	15.714									5.971.429	7.242.867	8.200.021	9.157.174	10.114.327	40.685.818	1%
Gastos Speakers										10.000.000	10.000.001	10.000.002	10.000.003	10.000.004	50.000.010	2%
Premios campistas										4.166.667	4.166.667	4.166.667	4.166.667	4.166.667	20.833.333	1%
camisas para los ca	11.000									4.180.000	5.070.007	5.740.014	6.410.022	7.080.029	28.480.072	1%
servicios publicos variables															0	0%
Propano	7.520									2.857.422	3.465.825	3.923.838	4.381.851	4.839.864	19.468.799	1%
EPM	23.926									9.091.797	11.027.626	12.484.939	13.942.252	15.399.566	61.946.180	2%
Agua	9.844									3.740.625	4.537.080	5.136.661	5.736.241	6.335.821	25.486.428	1%
Basura	5.469									2.078.125	2.520.600	2.853.700	3.186.801	3.519.901	14.159.127	1%
															0	0%
5 Gastos Fijos		40.684.495	15.075.000	24.750.000	24.750.000	24.750.000	170.568.309	39.750.000	283.083.333	275.583.333	275.583.333	275.583.333	275.583.333	275.583.333	1.960.643.309	70%
5105 DE PERSONAL		0	15.075.000	24.750.000	24.750.000	24.750.000	24.750.000	39.750.000	158.000.000	158.000.000	158.000.000	158.000.000	158.000.000	158.000.000	1.101.825.000	39%
5110 HONORARIOS		33.050.000					10.000.000		7.500.000						17.500.000	1%
5120 ARRENDAMIENTOS		0													0	0%
5125 AFILIACIONES Y SOSTENI		0													0	0%
5130 SEGUROS		0							12.500.000	12.500.000	12.500.000	12.500.000	12.500.000	12.500.000	75.000.000	3%
5135 SERVICIOS		1.041.136							51.416.667	51.416.667	51.416.667	51.416.667	51.416.667	51.416.667	308.500.000	11%
5140 LEGALES Y NOTARIALES		304.984							8.333.333	8.333.333	8.333.333	8.333.333	8.333.333	8.333.333	50.000.000	2%
5145 MANTENIMIENTO		0							33.333.333	33.333.333	33.333.333	33.333.333	33.333.333	33.333.333	200.000.000	7%
fields	4E+07								3.333.333	3.333.333	3.333.333	3.333.333	3.333.333	3.333.333	20.000.000	
pools	6E+07								5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	30.000.000	
buildings	1E+08								8.333.333	8.333.333	8.333.333	8.333.333	8.333.333	8.333.333	50.000.000	
Vias	5E+07								4.166.667	4.166.667	4.166.667	4.166.667	4.166.667	4.166.667	25.000.000	
Serv exte	1E+08								8.333.333	8.333.333	8.333.333	8.333.333	8.333.333	8.333.333	50.000.000	
Serv autc	2E+07								1.666.667	1.666.667	1.666.667	1.666.667	1.666.667	1.666.667	10.000.000	
Ptar	3E+07								2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	15.000.000	
5150 REPARACIONES		0							0	0	0	0	0	0	0	0%
5155 DE VIAJE		0								0	0	0	0	0	0	0%
5160 DEPRECIACIONES		0								0	0	0	0	0	0	0%
5195 Mercado y otros		4.650	0	0	0	0	0	0	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	36.000.000	1%
Marketin	2E+07								1.666.667	1.666.667	1.666.667	1.666.667	1.666.667	1.666.667	10.000.000	0%
web site	2E+07								1.250.000	1.250.000	1.250.000	1.250.000	1.250.000	1.250.000	7.500.000	0%
software	1E+07								1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	6.000.000	0%
Travel foi	3E+07								2.083.333	2.083.333	2.083.333	2.083.333	2.083.333	2.083.333	12.500.000	0%
5305 FINANCIERO Y BANCARI		6.283.725							0	0	0	0	0	0	0	0%
5315 NO OPERACIONALES		0							0	0	0	0	0	0	0	0%
5395MULTAS SANCIONES Y LI		0							0	0	0	0	0	0	0	0%
Costos por pagar por anticipos							135.818.309								135.818.309	5%
MARGEN OPERACION		40.684.495	-15.075.000	-24.750.000	-24.750.000	-24.750.000	89.325.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0%


RONALD DEE OJAN
Representante Legal
FUNDACION MONTEVERDE CAMP

Medellín, marzo 20 de 2026

Señor:

RONALD DEE OGAN
Sala de Fundadores
FUNDACION MONTEVERDE CAMP

ASUNTO: INFORME DE GESTION FUNDACION MONTEVERDE CAMP

Tal como es el Objeto Social de la Fundación Monteverde Camp con NIT 901794282-5, enmarcada dentro de las entidades para el régimen tributario especial del artículo 19 del E.T según las actividades del artículo 359, numeral 5 Actividades de desarrollo social concretamente el literal d: Actividades de apoyo a la recreación de familias de escasos recursos, desarrollo y mantenimiento de parques y centros de diversión, siempre y cuando sean para acceso general a la comunidad. Hemos desarrollado las siguientes acciones a saber:

1. CONTEXTO:

La FUNDACION MONTEVERDE CAMP ha sido creada para desarrollar, de manera conjunta y complementaria junto con la FUNDACION CAMPAMENTO MONTEVERDE con NIT 901.667.440-9, su objeto social mediante la operación de los programas de recreación a las familias, la realización de acuerdos de colaboración con entidades de promoción familiar, y en general desarrollar las operaciones necesarias para dar acceso general a la comunidad, a los parques e infraestructura de recreación que desarrollará, construirá y mantendrá la FUNDACION CAMPAMENTO MONTEVERDE con Nit 901.667.440 ¹

Con esta finalidad fue creada el 11 de enero de 2024 mediante documento privado inscrita en cámara de comercio el 29 de enero de 2024. Se han realizado ajustes que se han considerado convenientes por parte de la Fundación el 24 de junio de 2024 y el 05 de agosto de 2024, a fin de clarificar y expresar correctamente el Objeto Social.²

2. RESULTADOS FINANCIEROS:

Durante el año 2025 Los activos totales de la organización corresponden a 61 millones correspondientes a 5 millones de capital Social y 56 millones de facturas requeridas para la creación del proyecto que serán reconocidas como parte de la construcción y la propiedad de Campamento Monteverde una vez inicie la operación.

De otro lado, los gastos del año 2025 ascendieron a un valor de 40,6 millones correspondientes a los honorarios de contabilidad y de revisoría fiscal para dicho periodo.

La fundación cuenta actualmente con un pasivo por valor de 136 millones que corresponden a anticipos girados por la FUNDACION CAMPAMENTO MONTEVERDE en el marco del Memorando de entendimiento y que tienen como objetivo cubrir los gastos preoperativos de la fundación para alcanzar los objetivos de operabilidad y modelos funcional de los programas.

De esta manera se consolida un patrimonio negativo de 74,7 millones que serán cubiertos en los próximos meses una vez se inicie la operación como parte del Memorando de entendimiento y el futuro contrato de operación del campamento.

¹ Las actividades de ambas fundaciones son complementarias y enmarcadas ambas individualmente en el Régimen Tributario especial Artículo 19 y en la actividad meritoria 5D y 12 del Artículo 359 del ET. Ver Objeto Social en los Certificados de Cámara de Comercio y Estatutos de las dos fundaciones.

² El objeto Social como existe a partir de Agosto 5 de 2024 es: El objeto social de la Fundación será el beneficio y desarrollo social a través de la realización de actividades y proyectos de apoyo a la recreación de las familias y la comunidad en general, a través de parques recreativos, deportivos o de esparcimiento y centros de diversión y entretenimiento, con acceso a la comunidad en general en los términos del servicio, así como la realización y apoyo de actividades culturales que impulsen el mejoramiento de la calidad de vida del entorno social general.

Con esta finalidad damos acceso general a personas y entidades de educación y promoción de valores al modelo de Campamentos de Verano (incluyendo en ello el acceso, la construcción de infraestructura de recreación, el desarrollo de experiencias recreativas y de reflexión que promuevan un desarrollo integral de los valores familiares, de pareja y de propósito de vida para la comunidad en general), entregando una experiencia de recreación integral con contenido y reflexión. La fundación tendrá por actividad meritoria la recreación de familias de escasos recursos, desarrollo y mantenimiento de parques y centros de diversión de acceso general a la comunidad y la promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en las actividades meritorias alineadas con los objetivos de la Fundación. En conclusión; las actividades meritorias de la fundación serán las referidas en el título VI. Artículo 359 Numerales 5D. y 12 del Estatuto Tributario.

3. MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE FUNDACION MONTEVERDE CAMP (MVC) y FUNDACION CAMPAMENTO MONTEVERDE (CMV): (Anexo 1: Memorando de Entendimiento)

Se desarrollo en Junio de 2025 la firma de un Memorando de Entendimiento que tiene como objeto establecer los términos formales de cooperación entre Fundación CMV y Fundación MVC para el desarrollo, implementación y operación de un campamento juvenil en Valparaíso, Antioquia.

Los principios de colaboración son; Las partes acuerdan regirse por los siguientes principios: a. Transparencia en la gestión del proyecto; b. Buena fe y cooperación mutua; c. responsabilidad social y enfoque comunitario; d. Cumplimiento de la normativa colombiana vigente.

El alcance y las responsabilidades de la colaboración incluyen:

- i. MONTEVERDE CAMP: Gestionar la comunicación, vinculación y afianzamiento de relaciones con las entidades similares de desarrollo Social, obtener recursos para la operación del campamento por parte de entidades de desarrollo social, promover el conocimiento del modelo de recreación integral con reflexión y desarrollo de valores de los Campamentos, desarrollar integralmente los programas a las comunidades que acceden al campamento, promover la participación de la comunidad en los programas y actividades en el parque para garantizar el máximo acceso a las comunidades. Desarrollar todas las actividades necesarias para la prestación del servicio, entre ellas, pero sin limitarse a estas: Seleccionar, contratar y promover al personal que prestará los servicios dentro de la operación del campamento: Recreación, refrigerios, alimentación, camping etc. Compras de bienes y servicios necesarios para la operación. Atender todo requerimiento de autoridad competente en cuanto a la operación del campamento incluyendo los permisos y demás requisitos establecidos. Desarrollar todas las actividades de operación siguiendo las políticas y regulaciones de ley sobre la infraestructura entregada por CAMPAMENTO MONTEVERDE. Todas estas actividades enmarcadas en el Literal 5D del artículo 139 del Estatuto Tributario para mantener e incrementar el acceso a la comunidad en General al proyecto. ³
- ii. CAMPAMENTO MONTEVERDE: Identificar, promover, obtener recursos, desarrollar, construir, mantener y gestionar todas las obligaciones provenientes de la infraestructura de edificios, construcciones y equipos, para garantizar la adecuada conservación de valor operacional de las infraestructuras que se desarrollarán en Colombia. Obtener y mantener durante la operación de la vida útil de las infraestructuras su Vida útil, Capacidad operacional y la concordancia con las operaciones que se desarrollan al interior. Mantener la propiedad de las infraestructuras y cumplir con todas las obligaciones derivadas de la misma en cuanto a impuestos, permisos, uso de tierra, gestión del plan maestro de la gestión de parques etc. Todas ellas enmarcadas en el Literal 5D del artículo 139 del Estatuto Tributario para mantener e incrementar el acceso a la comunidad en General al proyecto.

4. Actividades Técnicas y Administrativas:

- a. Se establece equipo contable y de Revisoría Fiscal. A la fecha no se han realizado operaciones de gasto, compra o inversiones, salvo los honorarios de estos dos equipos.
- b. Se diseñan los procesos, roles y grupos de responsabilidad dentro e la gestión, desarrollando los procedimientos para: i. Promoción; ii. Programa, iii. Operación, iv. Administración, v. Seguridad.
- c. Se desarrollaron actividades de promoción con entidades educativas y otras entidades sociales y basadas en la FE a fin de entrenar y promover el modelo de campamento considerando actores claves como: 1. Promotor; 2. Facilitador, 3. Campista y 4. Voluntarios.
- d. Se realizaron cerca de 25 talleres con instituciones para validar las temáticas de los campamentos para garantizar la pertinencia en aspectos claves de familias tales como: a. Identidad; b. Proyecto de vida; c. Servicio.
- e. Se desarrolla la propuesta de Estructura de operación
- f. Se realizaron con el apoyo de la firma INVENTTO (Firma Asesora en la creación de Cocinas industriales y sus procesos) el desarrollo de menú pertinente, pruebas y grupos focales para diseñar una alimentación pertinente y acogedora durante la estancia de familias en los campamentos.

³ Artículo 359 ET: Literal 5: 5. Actividades de desarrollo social, que comprende las siguientes actividades:

- a. *Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras.*
- b. *Desarrollo, promoción, mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios públicos y los servicios públicos domiciliarios, así como el avance en las metas de desarrollo fijadas por la Organización de las Naciones Unidas.*
- c. *Actividades orientadas a la promoción y desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana.*
- d. **Actividades de apoyo a la recreación de familias de escasos recursos, desarrollo y mantenimiento de parques y centros de diversión, siempre y cuando sean para acceso general a la comunidad.** Subrayado fuera de la cita

- g. Se desarrollan las inscripciones necesarias para proceder a la contratación del personal a partir del mes de enero de 2026 para preparar la adecuación y dotación de las infraestructuras desarrolladas por la Fundación Campamento Monteverde, y garantizar que los muebles y enseres que serán adquiridos por esta fundación sean acordes con el desarrollo de los programas.
- h. Inversión de los Recursos: Todos los recursos recibidos como anticipo han sido invertidos en la gestión de la sociedad para garantizar la gestión de los proyectos y los desarrollos de los procesos necesarios.
- i. Régimen tributario especial: La Fundación no ha obtenido el régimen tributario especial el cual solicitará en el año 2026, para facilitar las operaciones, la vinculación de la sociedad a las operaciones y la complementariedad con la actividad Meritoria desarrollada entre las fundaciones FMVC y FCMV
- j. Reporte anual de documentación administrativa, financiera y contable ante la dirección de asesoría legal y de control: Se realizó exitosamente el reporte anual ante la Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia, la cual se reportó recibida de manera exitosa sin objeción el pasado el día 30 de abril de 2025
- k. Seguros: Al momento solamente han sido necesarios seguros de Accidentes para los participantes en las capacitaciones y los voluntarios en las diversas actividades de socialización, entrenamiento y eventos académicos.

5. Evolución previsible de la Sociedad:

Teniendo en cuenta estos avances y el excelente recibo en las distintas entidades que pueden ser cruciales frente al desarrollo de nuestra FUNDACION y su objeto Social, esperamos durante los próximos dos años realizar:

- a. Realizar el Acuerdo de colaboración definitivo como evolución del Memorando de Entendimiento vigente con la FUNDACION CAMPAMENTO MONTEVERDE Nit 901667440 en la medida que ellos alcancen las condiciones el CERTIFICADO TECNICO DE OCUPACION, y este definida la fecha de inicio de operación. Esta fecha está programada para el próximo 30 de julio de 2026
- b. Garantizar el fondeo y legalización de los anticipos recibidos hasta la fecha y el proyecto de financiación preoperativa que se prevé en el acuerdo. (Lo anterior para garantizar que el patrimonio de la FUNDACION MONTEVERDE CAMP se mantenga y permita la financiación necesaria para alcanzar el punto de equilibrio necesario para continuar con dicha operación. (Vale resaltar que el Memorando de Entendimiento vigente, prevé: a. El suministro de recursos anticipados, y el reconocimiento de dichos gastos preoperativos hasta el momento en que se alcance el punto de equilibrio). Considerando esto, podemos garantizar la operación de la EMPRESA EN MARCHA, necesaria para la continuidad de nuestra operación. Ver numeral 6-1 del Memorando de entendimiento (ANEXO 1)
- c. Ampliar las posibles entidades que pueden ayudar a aumentar el acceso a la comunidad en general al programa mediante presentaciones, cursos, reuniones informativas y charlas acerca de la importancia de la recreación como motor de transformación social para familias y Jóvenes en Colombia. Gestionar en entidades de los departamentos del Eje Cafetero, Tolima y Valle del Cauca que por la ubicación, serían un grupo que podría acceder tan fácilmente como Medellín y Antioquia.
- d. Convocatoria, selección, entrenamiento e inicio de operación de personal de staff para campamentos en primer trimestre de 2026.

6. Operaciones celebradas con asociados o Con los administradores:

Por el año 2025 no se realizaron prestamos o negocios por parte de los miembros de la Fundación o sus administradores.

7. Estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la Sociedad

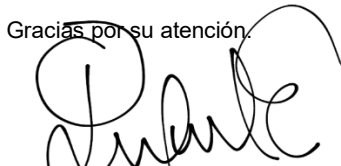
A la fecha, lo relacionado a la propiedad intelectual, a los derechos de autor, a las licencias necesarias para el funcionamiento de la entidad, así como a las obligaciones laborales y el pago de seguridad social, se encuentra al día.

8. Libre circulación de facturas Durante el año 2025 NO se realizaron ventas ni emisiones de facturas.

En cumplimiento de lo indicado en el artículo 87 de la Ley 1676 de agosto 20 de 2013, la organización no obstaculizó a los proveedores en su intención de realizar alguna operación de factoring con las facturas de venta que ellos expidieron a la sociedad durante el período.

Estamos seguros que el proyecto que tenemos al frente generará un impacto importante en el Desarrollo Social e integral de las familias y Jóvenes, especialmente de escasos recursos al poder acceder a nuestros programas para lograr vencer la Desesperanza aprendida, la falta de visión y el sentido de soledad, cambiando por la oportunidad de reconocerse como Criatura especial, con un lugar y un propósito singulares que tiene un plan para su vida y puede empezar a vivirlo desde ya, sin importar la circunstancia.

Gracias por su atención.



RAFAEL ENRIQUE ESCOBAR YARA
Representante Legal

FUNDACIÓN MONTEVERDECAMP

NIT 901.794.282-5 - Carrera 42 a 1-25 Torre 4 Oficina 310 Medellín Antioquia- Colombia

INFO@MONTEVERDECAMP.ORG 3104637344



FUNDACION MONTEVERDECAMP
rescobar@monteverdecamp.org
Cel 31046327344

FUNDACIÓN MONTEVERDECAMP
NIT 901.794.282-5 - Carrera 42 a 1-25 Torre 4 Oficina 310 Medellín Antioquia- Colombia
INFO@MONTEVERDECAMP.ORG 3104637344

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (MOU) FORMAL

Entre:

Fundación Campamento Monteverde, entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, en adelante denominada "**Fundación CMV**",

y

Fundación Monteverde Camp, entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, en adelante denominada "**Fundación MVC**".

1. ANTECEDENTES

Fundación CMV tiene como propósito el desarrollo de infraestructura civil orientada a proyectos sociales, educativos y recreativos, y manifiesta su interés en diseñar, financiar y ejecutar la infraestructura de un campamento juvenil ubicado en el municipio de Valparaíso, departamento de Antioquia, República de Colombia.

Fundación MVC ha sido creada específicamente para la operación de dicho proyecto y cuenta con el propósito de desarrollar, administrar y operar campamentos juveniles y programas recreativos, asumiendo integralmente las obligaciones legales, técnicas y de seguridad requeridas.

2. OBJETO

El presente Memorando de Entendimiento tiene como objeto establecer los términos formales de cooperación entre Fundación CMV y Fundación MVC para el desarrollo, implementación y operación de un campamento juvenil en Valparaíso, Antioquia.

3. ALCANCE DEL PROYECTO

El proyecto comprende:

- Diseño arquitectónico, urbanístico y técnico del campamento.
- Construcción y desarrollo de infraestructura civil.
- Dotación básica para la operación del campamento.

- Implementación de programas recreativos, educativos y familiares.
-

4. RESPONSABILIDADES DE Fundación CMV

Fundación CMV se compromete a:

1. Realizar el diseño integral del proyecto (arquitectónico, estructural, ambiental y técnico).
 2. Asumir la gerencia del proyecto durante las fases de planificación, ejecución y entrega.
 3. Gestionar y realizar las inversiones necesarias para el desarrollo de la infraestructura.
 4. Garantizar que la infraestructura cumpla con estándares de calidad, sostenibilidad y seguridad.
 5. Coordinar la ejecución de obras civiles y la supervisión técnica correspondiente.
-

5. RESPONSABILIDADES DE Fundación MVC

Fundación MVC se compromete a:

1. Asumir la operación integral del campamento una vez entregada la infraestructura.
2. Gestionar todos los permisos, licencias y autorizaciones requeridas por las autoridades competentes.
3. Contratar y mantener vigentes los seguros necesarios para la operación del campamento.
4. Garantizar el cumplimiento de la normativa legal, civil, sanitaria y de seguridad aplicable.
5. Diseñar e implementar los programas recreativos y educativos del campamento.
6. Asegurar la gestión administrativa, operativa y logística del campamento.

7. Asumir la responsabilidad plena sobre la operación, incluyendo la seguridad de los participantes.

6. RECONOCIMIENTO, REEMBOLSO Y TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE GASTOS PREOPERATIVOS

Fundación CMV reconoce que Fundación MVC ha incurrido en gastos administrativos, legales y de estructuración necesarios para la creación y puesta en marcha del proyecto.

En consecuencia:

1. Fundación CMV acepta asumir y pagar los gastos en que haya incurrido Fundación MVC hasta la fecha de firma del presente Memorando, siempre que estén debidamente soportados mediante documentos idóneos (facturas, contratos, comprobantes contables u otros exigidos por la normativa colombiana).
2. Dichos gastos deberán estar directamente relacionados con la estructuración, constitución y desarrollo inicial del proyecto.
3. Fundación MVC llevará el registro contable de dichos gastos conforme a las normas contables vigentes en Colombia, garantizando su trazabilidad y soporte.
4. Fundación CMV podrá reconocer dichos valores como aportes al proyecto o como erogaciones necesarias para su desarrollo, conforme a su tratamiento contable y fiscal.
5. Las partes acuerdan que dichos valores podrán ser tratados como donación por parte de Fundación CMV a Fundación MVC o al proyecto, una vez Fundación MVC obtenga la calificación en el Régimen Tributario Especial, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por la DIAN y demás normas aplicables.
6. En tal caso, las partes se comprometen a documentar adecuadamente la donación mediante los certificados y soportes exigidos por la legislación tributaria colombiana, incluyendo lo dispuesto para entidades pertenecientes al Régimen Tributario Especial.

7. El tratamiento fiscal de estos valores se realizará conforme a la normativa vigente, y cada parte será responsable del adecuado cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la DIAN.

7. ACTIVIDAD MERITORIA Y MARCO TRIBUTARIO

Las partes reconocen que el presente proyecto contribuye al cumplimiento de actividades meritorias conforme al Estatuto Tributario Colombiano, Título VI, Artículo 359, en particular:

- Numeral 5D
- Numeral 12

Así mismo, las actividades desarrolladas en el marco del proyecto se enmarcan en los siguientes códigos:

- **Código 131:** Actividades orientadas al desarrollo y mantenimiento de parques y centros de diversión para acceso general a la comunidad.
- **Código 130:** Actividades de apoyo a la recreación de familias de escasos recursos.
- **Código 141:** Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directamente relacionadas con actividades meritorias.

Las partes manifiestan su intención de cumplir con todos los requisitos exigidos por la normativa tributaria para mantener o acceder al Régimen Tributario Especial.

8. PRINCIPIOS DE COLABORACIÓN

Las partes acuerdan regirse por los siguientes principios:

- Transparencia en la gestión del proyecto.
- Buena fe y cooperación mutua.
- Responsabilidad social y enfoque comunitario.
- Cumplimiento de la normativa colombiana vigente.

9. NATURALEZA Y FUERZA VINCULANTE

El presente Memorando de Entendimiento constituye un acuerdo formal entre las partes y refleja compromisos institucionales claros. Las partes podrán suscribir contratos adicionales que desarrollen en mayor detalle las obligaciones aquí contenidas.

10. DURACIÓN

Este Memorando tendrá una vigencia inicial de ____ años a partir de su firma, prorrogable por acuerdo mutuo entre las partes.

11. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información compartida en el marco del presente Memorando, salvo autorización expresa o requerimiento legal.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o ejecución del presente Memorando será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de no lograrse acuerdo, se acudirá a mecanismos alternativos de solución de conflictos conforme a la legislación colombiana.

13. DOMICILIO Y LEY APLICABLE

El presente Memorando se rige por las leyes de la República de Colombia. Para todos los efectos legales, el domicilio será Colombia.

14. FORMALIZACIÓN Y FIRMA

El presente documento se firma para efectos institucionales y podrá ser reconocido ante notaría para dar fe de su autenticidad.

En constancia de lo anterior, se firma en dos ejemplares del mismo tenor:

Fundación CMV

Nombre: GUSTAVO ADOLFO CANO VARGAS

Cargo: REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

C.C.: 71618875



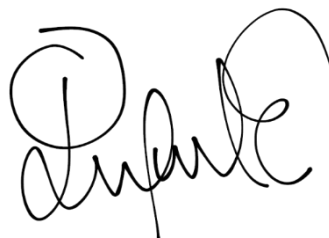
Fundación MVC

Nombre: RAFAEL ENRIQUE ESCOBAR YARA

Cargo: REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

C.C.: 79547619

Fecha: Junio 25 de 2025 Lugar: MEDELLIN



A los señores miembros de la Asamblea General
FUNDACION MONTEVERDE CAMP

Opinión Favorable

He examinado los estados financieros individuales de la FUNDACION MONTEVERDE CAMP preparados por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, los cuales incluyen el estado de situación financiera, estado de resultados y las notas a los estados financieros, los cuales me proporcionaron una base suficiente y adecuada para mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos de la Entidad han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo N°3 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el anexo N°3 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Auditoría. Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe en la sección responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el anexo N°3 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión favorable.

Párrafo de énfasis

Llamo la atención y sin considerarlo una salvedad, que, aunque los estados financieros han sido preparados asumiendo que la Fundación continuará como negocio en marcha, aunque los resultados acumulados al cierre de fin de año estén sobre pasando el monto del capital aportado en la constitución de la Fundación. Para sufragar lo anterior, un Memorando de Entendimiento firmado con la Fundación Campamento Monteverde, se decidió que la segunda subsanara cualquier situación que pueda devenir en cuanto al principio de empresa en marcha, dado que la Fundación Monteverde Camp es la entidad llamada dentro del acuerdo, a llevar a cabo y promocionar en todos sus aspectos, el desarrollo de las actividades que se han propuesto emprender, desde la Fundación Campamento Monteverde, como objeto principal.

Los estados financieros no incluyen ajuste alguno que pudiera resultar de esta incertidumbre. Mi opinión no ha sido modificada en relación con estas cuestiones.

Responsabilidad de la administración y de los responsables de gobierno

Los estados financieros certificados que se adjuntan son responsabilidad de la administración general, quien supervisó su adecuada elaboración de acuerdo con los lineamientos incluidos en el anexo 3 del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública. Dicha responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y la presentación de los estados financieros para obtenerlos libres de errores de importancia; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y registrar las estimaciones contables razonables.

En la preparación de la información financiera la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones inherentes, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, los responsables de gobierno de la entidad, Consejo Directivo en este caso, deben supervisar el proceso de información financiera de esta.

Es de anotar que a la fecha de este informe la Fundación no ha tenido aun operaciones que deban resaltarse en aras del cumplimiento de su objeto social.

Responsabilidad del revisor fiscal en relación con la auditoría de estados financieros

Mi responsabilidad consiste en obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, realizando una auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas dispuestas en el artículo 7 de la Ley 43 de 1990.

Dichas normas exigen el cumplimiento a los requerimientos de ética, así como la planificación y la ejecución de pruebas selectivas de los documentos y los registros de contabilidad.

Los procedimientos analíticos de revisión dependen de mi juicio profesional, incluida la valoración de los riesgos de importancia relativa en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo debo tener en cuenta el control interno relevante para la preparación y la presentación de los estados financieros.

También hace parte de mi responsabilidad obtener suficiente y adecuada evidencia de auditoría en relación con la información financiera de la entidad, y evaluar la adecuación de las políticas contables aplicadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y la información revelada por

la entidad, así como lo adecuado de la utilización, por la administración, de la hipótesis de negocio en marcha, y determinar, sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, si existe o no, una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en marcha.

Adicionalmente, debo comunicar a los responsables del gobierno de la entidad el alcance de la auditoría, el momento de su realización y los hallazgos significativos, y proporcionar una declaración de que he cumplido con todos los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia.

Salvo el efectivo al cierre del ejercicio, la Fundación no tiene activos en formación, y en la respectiva cuenta de propiedad planta y equipo se tienen registrados unos gastos incurridos en proyecto, que un no ha iniciado por decisión del Consejo de dirección, y aun no se conoce fecha de su realización.

Igualmente resalto la situación antes mencionada pues ha dado lugar a que se registre un endeudamiento superior a la capacidad patrimonial, que eventualmente habiendo puesto en riesgo el principio de empresa en marcha de la Fundación, este descase será superados en forma completa y satisfactoria por la Fundación Monteverde Camp, de acuerdo con el Memorando de entendimiento firmado entre las partes, a partir del año 2026.

Por tanto, la Fundación Monteverde Camp, continuara cumpliendo con el principio de empresa en marcha de acuerdo con el Memorando de entendimiento.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Manifiesto que durante el 2025 la Fundación Monteverde Camp llevó su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable, y que las operaciones registradas en los libros de contabilidad de la entidad se ajustan a los estatutos y a las decisiones del Consejo Directivo.

Es pertinente mencionar que la Ley 1314 de 2009 introdujo las normas y principios de contabilidad que deben ser aplicados en Colombia. Esta norma fue reglamentada por el DUR 2420 de 2015 y sus respectivos decretos modificatorios. Por lo tanto, a partir de 2016 como fue exigido, los estados financieros de Fundación Monteverde Camp han sido expresados bajo estas normas.

Además, informo que durante el año 2025 los actos de los administradores de la entidad se ajustaron a los estatutos y a las decisiones del Consejo Directivo, quienes a su vez son la Asamblea de miembros constituyentes, que la correspondencia, los comprobantes de contabilidad y los libros de actas y registros de participaciones se llevan y conservan debidamente.

Por último, declaro que los administradores no entorpecieron la libre circulación de las facturas emitidas por los proveedores y acreedores.

Opinión sobre el control interno y el cumplimiento legal y normativo

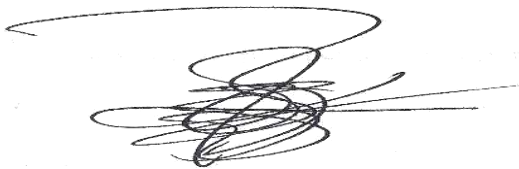
El artículo 209 del Código de Comercio requiere que me pronuncie sobre el cumplimiento legal y normativo de la entidad y sobre lo adecuado del sistema de control interno.

Al respecto, declaro que efectué pruebas selectivas para determinar el grado de cumplimiento legal y normativo por parte de la administración de la entidad y de la efectividad del sistema de control interno.

Para la evaluación del cumplimiento legal y normativo tuve en cuenta las normas que afectan la actividad de la entidad y sus estatutos.

En mi opinión, la entidad ha cumplido, en todos los aspectos importantes, las leyes y regulaciones aplicables, las disposiciones estatutarias y las de la honorable asamblea de constituyentes.

Además, el sistema de control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes.



SERGIO ANTONIO AYAZO RAMOS

Revisor fiscal.

T.P. 41952-T

Marzo 10 de 2026.